|  |
| --- |
| **ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO****JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL****EXPEDIENTE:** SM-JRC-51/2021 **ACTOR:** PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO**RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO **MAGISTRADO PONENTE:** YAIRSINIO DAVID GARCÍA ORTIZ**SECRETARIO:** HOMERO TREVIÑO LANDÍN |

Monterrey, Nuevo León, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

**I. Acuerdo plenario de reencauzamiento.** Mediante acuerdo del veintinueve de abril del año en curso, esta Sala Regional determinó que el medio de impugnación presentado por el partido actor era improcedente y lo reencauzó al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, para que, dentro del plazo de **dos días,** contados a partir de que recibiera las constancias correspondientes lo resolviera conforme a sus atribuciones.

**II. Recepción de constancias.** El Actuario adscrito al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato remitió mediante oficio a esta Sala Regional la resolución emitida por el pleno del referido órgano jurisdiccional el pasado siete de mayo dentro del expediente TEEG-REV-47/2021, en la cual se confirmó el acuerdo CGIEEG/153/2021 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, y concedió a MORENA el registro de las planillas de candidatas y candidatos a los Ayuntamientos de Celaya y Guanajuato, al declarar infundados e inoperantes los agravios expuestos por el actor; esto en cumplimiento al Acuerdo Plenario de Reencauzamiento dictado por esta autoridad el pasado veintinueve de abril de este año.

**III. Cumplimiento.** De la documentación presentada se advierte que, el Tribunal responsablecumplió con lo ordenado en el reencauzamiento de mérito, pues el siete de mayo emitió sentencia y lo informó a esta Sala Regional remitiendo las constancias correspondientes.[[1]](#footnote-1)

Con fundamentoen los artículos 199, fracciones II y XV, y 204, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53, fracción I, y 92, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **SE ACUERDA:**

**ÚNICO.** Se tiene **por cumplido** formalmente, el acuerdo plenario de reencauzamiento dictado en el presente juicio.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo acordaron por **unanimidad** de votos, la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

*Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica, de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General 3/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.*

1. El siete de mayo emitió la resolución y en esa misma fecha lo informó a esta Sala Regional a través de la cuenta de correo electrónico cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, y el once siguiente ante la Oficialía de Partes de esta Sala Regional [↑](#footnote-ref-1)